

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de febrero de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 066-2019-CU.- CALLAO, 13 DE FEBRERO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el día 13 de febrero de 2019, sobre el punto de agenda 6. LICENCIA DE GOCE DE AÑO SABÁTICO DEL DOCENTE MARCELO DAMAS NIÑO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 88, 88.9 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Art. 259, 259.11 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los docentes tienen derecho a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios, aprobado expresamente por el Consejo Universitario; este beneficio corresponde a los profesores principales o asociados a tiempo completo o dedicación exclusiva, comprende la remuneración total del docente de acuerdo al reglamento;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 043-95-CU de fecha 04 de mayo de 1995, se aprobó el Reglamento de Goce del Año Sabático de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, y sus modificatorias y ampliatorias dispuestas mediante Resoluciones Nsº 059 y 076-98-CU, 154-99-CU y 018-00-CU de fechas 25 de mayo y 10 de agosto de 1998, 24 de junio de 1999 y 14 de febrero de 2000; verificándose que el recurrente cumple con los requisitos y demás disposiciones que se señalan para el otorgamiento de este derecho;

Que, por Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación;

Que, mediante Solicitud (Expediente Nº 01059987) recibida el 27 de marzo de 2018, el docente principal a dedicación exclusiva Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita hacer uso de licencia por año sabático, a fin de desarrollar el Proyecto de Investigación "Distancias de Seguridad en Sistemas de Distribución Eléctrica";

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio Nº 0420-2018-DFIEE recibido el 08 de mayo de 2018, remite la Resolución Nº 239-2018-CFFIEE del 24 de abril de 2018, por la cual aprueba deniega la solicitud de licencia pro año sabático del docente investigador MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO por no cumplir con los requisitos estipulados en el Art. 7 del Reglamento de Año Sabático de Docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Oficio Nº 0423-2018-DFIEE (Expediente Nº 01061186) el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en atención a la reconsideración formulada por el docente MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO a su pedido de Licencia de Año Sabático, solicita la devolución del Expediente Original Nº 01059987, para ser visto en Consejo de Facultad y continúe con su trámite respectivo;

Que, corrido el trámite respectivo en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, el Decano de dicha unidad académica, con Oficio Nº 0443-2018-DFIEE recibido el 15 de mayo de 2018, remite la Resolución Nº 303-2018-CFFIEE de fecha 11 de mayo de 2018, por la cual se aprueba la Reconsideración de Año Sabático solicitada por el docente MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO; asimismo, remiten el Expediente Nº 01059987 con el Proyecto de Investigación intitulado: "Distancia de Seguridad en Sistemas de Distribución Eléctrica";

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficios N°s 493, 727, 870 y 983-2018-VRI recibidos el 28 de junio, 29 de agosto, 05 y 31 de octubre de 2018, respectivamente, formula observaciones al proyecto de investigación del docente solicitante, adjuntándose los Informes N°s 018, 026 y 036-2018-CI-VRI de fechas 27 de junio, 27 de agosto y 26 de octubre de 2018;



Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio N° 0775-2018-DFIEE recibido el 17 de agosto de 2018, remite la Resolución N° 543-2018-CFFIE del 14 de agosto de 2018, por el cual rectifica la Resolución N° 303-2018-CFFIEE del 11 de mayo de 2018, en el extremo correspondiente al nuevo título del Proyecto de Investigación: "Distancias de Seguridad en Redes Aéreas del Sistema Eléctrico de Distribución en 22.9 Kv"; asimismo, con Oficio N° 1079-2018-DFIEE recibido el 09 de noviembre de 2018, remite los Expedientes con el nuevo proyecto titulado "Distancias de Seguridad en Redes Aéreas del Sistema Eléctrico de Distribución en 22.9 Kv", con las observaciones levantadas por el docente recurrente Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, a fin de continuar con el trámite correspondiente a fin de otorgarle el año sabático al mencionado docente;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 1196-2018-VRI recibido el 14 de diciembre de 2018, remite el Informe N° 043-2018-CI del 10 de diciembre de 2018, por el cual aprueban el nuevo proyecto de investigación del docente MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, para continuación del trámite correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizado el 13 de febrero de 2019, tratado el punto de agenda 6. LICENCIA DE GOCE DE AÑO SABÁTICO DEL DOCENTE MARCELO DAMAS NIÑO, los consejeros acordaron aprobar la licencia de goce de año sabático solicitada por el docente MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Estando a lo glosado; al Informe N° 474-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 374-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 22 y 24 de mayo de 2018; al Informe Legal N° 001-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de enero de 2019; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de febrero de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, el **GOCE DE AÑO SABÁTICO** al docente principal a dedicación exclusiva **Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 01 de setiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.
- 2º **DEMANDAR**, que el citado docente durante este período desarrolle el proyecto de investigación titulado: "**DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN REDES AÉREAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN 22.9 KV**", debiendo remitir trimestralmente informes sobre el avance del desarrollo de esta investigación; asimismo, debe presentar el informe final al Vicerrector de Investigación, al Decano y al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Año Sabático vigente y sus modificatorias.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Investigación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, UI, OCI, OAJ, DUGAC, DIGA,  
cc. ORAA, ORRH, UE, UR, CDCT, CIC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.